

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Núm. 183.

Interesando al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que se espresan á continuación, los encargados de policia de los pueblos de esta provincia procederán á ella si ecsistiesen en sus respectivos términos y los remitirán á disposición de las autoridades que los reclaman con toda seguridad, dándome cuenta de haberlo así egecutado. Almeria 14 de Mayo de 1836. — *Juan Baeza.*

Juan de Morales (a) Benito, vecino de Huerca de Almeria, de edad como de 50 años, estatura mas de 5 pies, delgado, enjuto de cara, barbilampiño, color pálido y trigueño, pelo negro, ojos id, y nariz regular.

Francisco del Aguila, vecino de esta Capital, de edad de 32 á 33 años, estatura regular, pelo rubio, y habla balbuciente.

Domingo Lopez, vecino de Felix, de edad de mas de 30 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color trigueño, y cara enjuta.

Cuyos reos los reclama el Juez de primera instancia del partido de esta Capital.

Manuel Garcia, vecino de Bayarque, de edad como de 30 años, estatura mediana, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara enjuta, color moreno: lleva calzon corto de paño, medias de lana con travilla, alpargates, sombrero calañez, y faja encarnada de estambre.

El cual es reclamado por el Juez de primera instancia del partido de Purchena.

Manuel Gonzalez Sanchez, vecino de Nijar, de edad de 34 años, estatura mas de dos varas, color blanco, ojos melados, nariz regular barba poca.

Y lo reclama el Juez de primera instancia de Sorbas.

JUNTA DIOCESANA DE REGULARES *de Almeria.*

Los individuos de las clases de esclaustrados y secularizados residentes en los pueblos de esta diocesis, que al tiempo de presentar en la Secretaria de esta Junta las notas que previene el artículo 24 del reglamento de 24 de Marzo ultimo segun el aviso publicado en el boletin oficial número 143 del dia 13 del anterior Abril, no lo hicieron de los documentos justificativos que debian acompañarlas como requisito indispensable para la clasificacion de los que deban optar al goce de la pensión concedida por S. M.; lo verificarán hasta fin del corriente mes, ultimo término que se les señala, en concepto que la falta de su presentacion les parará perjuicio.

Los que por-estravio ó otra razonable causa no tubiesen medios de llenar este requisito, podrán suplirle con una informacion en debida forma que acredite la ecsistencia de las circunstancias que abraza la nota presentada. Quedan dispensados del cumplimiento de esta prevencion los que no estén en el caso de optar al goce de la pensión por disfrutar patrimonio, capellanía, beneficio, ó cualquiera otra renta eclesiástica. Los documentos originales presentados ó que se presenten, serán devueltos oportunamente á los intererados, tomadas que sean de ellos las notas correspondientes. Almeria 17 de Mayo de 1836. — *Por acuerdo de la Junta. = Joaquín María Gomez, secretario.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA *Provincia de Almeria.*

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos

Reinos, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 11 del mes anterior me dice lo que copio:

Ecsmo. Sr.—Queriendo S. M. la Reina Gobernadora anticipar por cuantos medios sean posibles la reunion de datos y conocimientos necesarios para la organizacion del Cuerpo Real de Estado mayor, mandado formar por Real decreto de 2 de agosto del año próximo pasado; y conformándose S. M. con lo que se le ha espuesto sobre el particular por la Junta creada, para facilitar y asegurar su primera formacion, se ha dignado resolver; que remita V. E. á este Ministerio á la mayor brevedad una relacion de los gefes y oficiales dependientes de su mando, que reúnan las circunstancias indispensables para servir con utilidad en dicho cuerpo; expresando con separacion los conocimientos en que cada uno sobresalga segun su concepto, y el de las personas de quienes se valga para esta delicada clasificacion; bien entendido de que aun cuando el estado actual del Reino, no permita exigir de todos los oficiales que hayan de ingresar ahora en el E. M. las cualidades enunciadas en el Programa de 13 de Agosto último, de que acompaño á V. E. un ejemplar, es siempre necesario el que los que se elijan para tan interesante servicio, ademas de las circunstancias que la ordenanza prefiere, cuente al menos con algunas nociones generales sobre el arte militar, fortificacion de campaña, reconocimientos &c. sin perjuicio de poseer las tácticas de sus respectivas armas, y los detalles de su administracion; considerandose tambien como una cualidad recomendable el de hablar el individuo alguna lengua estrangera, especialmente el ingles ó frances. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para que dando publicidad á la anterior Real orden por medio del boletin oficial de esa Provincia, se encargue en union de dos gefes de la clase de vivos ó retirados que reúnan los necesarios conocimientos é instruccion en el arte de la guerra, cuyos nombres y procedimientos manifestará V. S., de examinar á los oficiales que pretendan servir en el cuerpo de Estado mayor, acompañándome nota circunstanciada de las censuras que hayan merecido, en union con sus solicitudes para S. M., á fin de que pueda yo informarlas con el acierto que deseo y se me recomienda.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 17 de Mayo de 1836.—José de Caparrós.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta diocesana de regulares del obispado de Catagena.—En sesion celebrada el dia 20 del corriente, se acordó que conforme á lo dispuesto en el real decreto de 8 de marzo último y reglamento de 24 del mismo, se proceda desde luego á llevar á efecto el piadoso establecimien-

to en que bajo la denominacion de *Casa de Venerables* se recogerán en esta capital todos los sacerdotes regulares ancianos ó achacosos dependientes, de esta diócesis, que lo soliciten y reúnan las cualidades que para ello se requieren.

La junta se reserva designar el local estramuro, que ocuparán los *Venerables*, y formar los estatutos para el régimen interior, que ha de observarse en esta casa, segun se previene en los artículos 8.º y 17.º del referido Real reglamento.

Por el mismo acuerdo ha determinado que entre tanto, dirijan los interesados sus memoriales á esta secretaria, á cuyo fin se publique el presente *aviso oficial* en el boletin de la provincia, insertando á continuacion copia literal de los artículos mas esenciales, que tratan del particular en el Real reglamento citado, y una noticia de los documentos justificativos que han de acompañar á las solicitudes: que al intento, y para que puedan hacerlas los pretendientes residentes en pueblos de esta diócesis y otras provincias se remitan á sus respectivos señores Gobernadores civiles ejemplares de esta comunicacion, para que se sirvan mandarlas publicar.

Los insinuados artículos de la Real orden de 8 de marzo próximo pasado y del Real reglamento de 24 del mismo, son como siguen:

Art. 17 de la Real orden. En cada diócesis y en la Vicaria de Madrid, se establecerá una casa, que se denominará de *Venerables*, para los esclaustrados que voluntariamente soliciten ser admitidos en ella, con tal que á la publicacion del presente decreto hayan cumplido sesenta años, ó acrediten padecer alguna enfermedad habitual que les impida absolutamente dedicarse al ejercicio de su ministerio.

Art. 12 del reglamento. Por cada doce ancianos ó impedidos que se reciban en la casa de *Venerables*, se admitirán tambien un diácono, un subdiácono y dos legos, que serán destinados al cuidado y asistencia de aquellos. Este servicio es enteramente voluntario, y el Gobierno atenderá los méritos de las personas consagradas á él para su colocacion ulterior.

Art. 13. Las juntas de signarán el sacerdote que bajo el nombre de rector haya de gobernar gratuitamente la casa de *Venerables*.

Art. 14. El rector cuidará de que se observe orden en la casa de *Venerables*, y de que se asista con esmero á los individuos admitidos en ella.

Art. 15. Asi los ancianos é impedidos como los que se destinan á su cuidado y asistencia no percibirán mas pension que la que les corresponda segun su clase; mas los que cayeren mas gravemente enfermos, serán auxiliados con una cuota extraordinaria á juicio de las juntas.

Art. 16. Los ancianos é impedidos podrán en todo tiempo retirarse libremente de la casa de *Venerables*; pero una vez ejercido este derecho, no podrán volver á ser admitidos en ella.

Los documentos que justifiquen las circunstancias alegadas en el memorial que dirijan, serán, para los que soliciten *en concepto de sec-*

sagenarios la fe de Bautismo legalizada en debida forma, y para los que pretendan á título de impedidos ó habitual y gravemente achacosos, una completa informacion hecha ante el Ayuntamiento Real del pueblo en que el Pretendiente resida en la actualidad ó residiera al tiempo de la publicacion del precitado Real decreto, intervenida por el reverendo cura párroco; por la cual se acredita que el achaque ó enfermedad que padece le priva absolutamente de dedicarse al ejercicio de su sagrado ministerio.

Murcia 22 de abril de 1836.—P. A. D. L. J. D.—F. Javier Saravia y Angeler, secretario.

NOVEDADES.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Altura de Ayeta cerca de San Sebastian 5 de Mayo de 1836.—Ecsmo. Sr.: Tengo el honor de informar á V. E. de una importante y brillante accion ganada por las fuerzas de S. M. en este dia. Todas las obras del enemigo, que por espacio de cuatro meses habian estado construyendo incesantemente delante de esta plaza, han sido ganadas por asalto despues de una resistencia vigorosa: consistian estas en un serie de parapetos con troneras y atrincheramientos de 12 á 14 pies de altura enlazadas y sostenidas por varias casas fortificadas. Siete batallones ingleses y 4 incompletos españoles estaban formados en tres columnas al amanecer cerca de la primera linea del enemigo. En su centro y á la derecha los obstáculos de la naturaleza y del arte y el fuego sostenido de la artilleria y fusileria eran tales que por algunas horas no se pudo hacer mas que apoderarse de la primera linea. Las columnas que obraban á su izquierda bajo las órdenes del brigadier general Chichester se adelantaron mucho mas.

Sin embargo, lo escarpado de las alturas, el fuego que se cruzaba en todas direcciones, lo pantanoso y resvaladizo del terreno á causa de las escesivas lluvias que habian caido, imposibilitaban el uso de las escalas, encontrando por esto mucha dificultad y dilacion. El ataque empezó á las cuatro de la mañana: á las once todas las obras del enemigo con cinco piezas de artilleria de grueso calibre estaban en nuestro poder. Estas obras serán destruidas y allanado el terreno dentro de pocos dias; pero tengo el sentimiento de decir que esta victoria no se ha conseguido sin sensible pérdida, la cual no es posible todavía detallar por falta de datos. La pérdida del enemigo ha sido considerable. Las tropas españolas é inglesas rivalizaron en valor y perseverancia en vencer las dificultades que esta ardua operacion presentaba.

No me es posible describir la eficaz y oportuna cooperacion que prestó á las tropas de S. M. la escuadra británica bajo las órdenes del comodoro lord John Hay, el cual entró en la bahia al amanecer pocos minutos antes de comenzar la accion, trayendo consigo las fragatas de vapor

Fénix y Salamandra, conduciendo esta á su bordo 1300 hombres de los brillantes regimientos 4.º y 8.º á las órdenes de los coroneles Godfrey y Harley, que inmediatamente hicieron importantes servicios. Los buques ingleses cooperaron con un sostenido fuego de cañon contra los últimos atrincheramientos del enemigo. El acierto con que arrojaron las bombas á la distancia de 1600 varas, especialmente el *Fénix*, bajo la direccion del capitán Henderson, y tambien desde el *Salamandra*, era admirable. Algunas de estas cayeron en una de las baterias del enemigo, y abrieron una brecha, por la cual entraron nuestras tropas. Los rebeldes se defendieron con mucha mas obstinacion que lo ordinario; pero al fin fueron completamente derrotados en toda la estension de su linea.

Al coronel Wilde, comisionado de S. M. B. cerca del ejército español, le debo una pública manifestacion de sus importantes servicios y consejos que me ha dado tanto en esta como en otras ocasiones.

En este momento no me es posible ofrecer una relacion circunstanciada de los soldados que mas se han distinguido, y cuya conducta les hace acreedores á la consideracion de S. M.

Dentro de unos dias remitiré al general en jefe los detalles de esta brillante jornada.

El capitán ayudante de campo D. Ricardo Shelly será el que entregue este parte á V. E., y como se ha distinguido altamente, me tomo la libertad de recomendarlo á V. E. para el grado inmediato.

Tengo el honor de ser, Ecsmo. Sr., &c.— Firmado.—Lacy Ewans.—Ecsmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones en 29 de abril, remite copia del parte circunstanciado del general baron de Meer referente á la destruccion del Puente que en las inmediaciones de Bidaurreta construian los rebeldes sobre el Arga, y cuyos detalles son los siguientes:

A las cinco de la mañana del dia 20 se dirigió el general baron de Meer al punto indicado con una columna compuesta de dos batallones del regimiento de Borbon, el de tiradores de Isabel II, el 1.º de voluntarios de Navarra, una compania de granaderos, 60 caballos del 1.º ligero y 25 lanceros de Maria Cristina con dos piezas de artilleria rodadas, previniendo á la brigada de reserva que con los dos batallones del regimiento de la Guardia Real de infanteria, y 40 caballos del 1.º ligero amenazase el puente de Anoz para impedir de este modo, que el 7.º batallon rebelde situado en Erice y Echari, concudiese á sostener el que se proponia atacar. Llegado á la vista de Bidaurreta el enemigo le aguardaba al abrigo de sus obras en número de 300 hombres colocados á la cabeza del puente, y á la espalda de los parapetos que habia construido para flanquearlo, y sostenido de frente desde dificilissimas posiciones contra las cuales no podia obrar la artilleria. A pesar de estas desventajas,

dispuso que al tiempo mismo que algunas compañías avanzaban hacia el puente, badease el río por Echari toda la caballería llevando á su grupa compañías de tiradores, y previno á su ayudante de campo D. Manuel Pavia, y al comandante D. José Toyos que puestos á la cabeza de aquella fuerza, y verificado el paso cargasen por el pueblo de Bidaurreta la primera posición del enemigo.

En el momento que la caballería atravesó el río con los infantes que llevaba á la grupa, se arrojaron todos sobre Bidaurreta, y simultáneamente lo ejecutó á la bayoneta sobre el puente la corta fuerza que de antemano estaba colocada con aquel objeto. El enemigo que no pudo resistir el ímpetu de nuestros valientes, abandonó en fuga sus posiciones, y sufrió después la afrenta de ver destruir, á despecho suyo, aquella obra, producto de sus afanes. La compañía de zapadores encargada de construir un parapeto á la orilla izquierda del río para proteger á nuestros valientes cuando lo repasasen, trabajó activa é incesantemente hasta arruinarlo á brazo, en atención á que el combustible preparado para incendiarlo no produjo el efecto deseado. Conseguido completamente el objeto, era llegado el momento que, como se sabe, es el que espera siempre el enemigo para descender velozmente de sus alturas y ofender á su salvo á los que á pie firme no se atreve á investir, favoreciéndoles en aquel caso la circunstancia de que nuestros infantes y caballos tenían forzosamente que repasar un vado de suyo peligroso, además de que los 4 batallones rebeldes que se hallaban entre Masiesa y Villatuerta era de presumir viniesen á reforzar al enemigo, como efectivamente sucedió, pues al emprender nuestras tropas su marcha para Pamplona se presentó uno de aquellos batallones por la parte de Artaza.

Esta jornada que por un orden regular debió haber costado mucha sangre, se ejecutó sin embargo sin más pérdida que la de 3 hombres que se ahogaron al vadear el río, otros 5 heridos y un caballo también herido.

Aunque todos los gefes, oficiales y tropa llenaron sus deberes á satisfacción del general, se han hecho dignos de especial recomendación el subteniente de la Guardia nacional del Bastan D. Antonio Legarraza y los individuos de su mando, cuyo valiente oficial se ofreció voluntariamente á permanecer á la derecha del río mientras se destruía el puente. Se ha hecho igualmente acreedor á ser citado con distinción y recomendado eficazmente el bravísimo capitán don Leon Mayo, quien á la cabeza de sus soldados atravesó el río con una serenidad y decisión extraordinarias, atacando después á los rebeldes, y arrojándolos de sus posiciones. El ayudante de campo del general D. Manuel Pavia se singularizó también, habiendo sido el primero que pasó el río con la caballería; y luego que estuvo á la parte opuesta, atacó con una compañía de tiradores al enemigo, al que pasó en fuga.

Son asimismo merecedores de especial recomendación el comandante D. José Joyos y el teniente coronel gefe de la sección de P. M. don

Francisco Hermoso de Mendoza, de los cuales el primero se condujo con singular bizarría, y á la cabeza de una compañía de su batallón atacó á los rebeldes con tal firmeza, que los arrolló y desalojó de sus parapetos y posiciones, conservándolos después con el mismo valor que las había adquirido, y el segundo escude á todo lo que pudiera decirse en favor, pues que nada deja que desear, todo lo advierte, todo lo prevee, es esactísimo, y trabaja con tan buena voluntad y tal empeño, que se atrae una particular predilección. Finalmente, se hace mención honorífica del infatigable coronel D. Leon Iriarte que concurrió á la expedición con aquel interés y decisión que la distinguen.

(R. E.)

Continúa la lista de los ingresos por donativos patrióticos de esta provincia.

Villa de Serón.

Maria Francisca Rubio 4 rs.—José Perez Fernandez 4.—Manuel Lorente 3.—Ignacio de Cruz 1.—Manuel Trujillo 4.—Jose Antonio Fernandez 4.—Manuel Vel 1.—José Bergara Yepes 2.—Josefa Fernandez 1.—Manuel Lopez Sanchez 1.—Gabino Fernandez 4.—Antonio Martinez Perez 4.—Manuel Perez Burrueso 1.—Santiago Carpio 1.—Francisco Domene Mora 2.—Teresa Gea 3.—Juan Andres Lorente 16 mrs.—Antonio Domene Torralba 1 real.—José Villanueva 1.—Antonia Herreros 2.—Diego Gea 2.—Francisco Leon 4.—José Fernandez Martinez 1.—Juan Mora Perez 1.—Antonio Garcia Sanchez 1.—Manuel Escobar 2.—Francisco Torreblanca 2.—Manuel Herrera 1.—Antonio Herrera 1.—Don José de Dios 4.—Antonio Hernandez Sola 10.—Juan Mateo Perez 2.—Jose de Cruz 6.—Rafael Loaisa 2.—José Bergara Martinez 2.—D. Antonio Herreros 4.—Juan Fernandez Rubio 4.—Pedro Pozo 2.—D. Diego Herreros 4.—Antonio Cifuentes 4.—José Lopez Martinez 4.—Tomasa Trujillo 20.—Miguel Fernandez 2.—Diego Quesada 1.—D. Francisco Herreros 100.—D. Francisco de Paula Mateo 80.—Gabriel Gonzalez 20.—Gregorio Garrido 1.—Fernando Herrera 2.—Antonio Mora 4.—Manuel Martinez Mora 2.—Domingo Franco 1.—D. Sebastian de Salas 12.—Tomas de Borja 3.—*Total... 375-16.*

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la oficina de este boletín se halla de venta la *petición* dirigida á la cámara de diputados de Francia, acerca la necesidad de una pronta reforma de nuestro sistema sanitario por D. N. Chervin, doctor en medicina de la facultad de Paris, caballero de la Legion de Honor, miembro titular de la academia Real de medicina, individuo honorario, socio y corresponsal de varias otras sociedades científicas, nacionales y extranjeras; un cuaderno en 4.º de cuarenta folios; buena impresión y papel á 5 rs. vn.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.